Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacioss@hotmail.com

ESCRITURA NRO.
20150101009P03297
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA
DENOMINADA
EDUFLAMA CIA. LTDA
OTORGADA POR
FLABIO ADRIÁN AGUAS PINOS Y
TELMO LUIS ROMERO LEÓN
CUANTÍA: 1.000,00
FACT.NO.12011
******* AGT *******
DI3COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, los señores **FLABIO ADRIÁN AGUAS PINOS** con cédula de ciudadanía número **010394871-7** y el señor **TELMO LUIS ROMERO LEÓN** portador de la cédula **110146401-2** . Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que

han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **1.1 Señor Aguas Pinos Flabio Adrián**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.010394871-7 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. 1.2 **Señor Romero León Telmo Luis** por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.110146401-2 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo Juramento lo siguiente: 2.1. Que se ratifican en el lugar y fecha en que se celebra el presente contrato según consta en esta escritura pública 2.2. Que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que constan en la cláusula anterior y se ratifican en su voluntad de fundar esta compañía 2.3. Que el objeto social; denominación; duración; importe del capital social; número de participaciones en que se encuentra dividido, su valor

nominal, clase; domicilio de la compañía; forma de administración y las facultades de los administradores; forma y las épocas de convocar a las juntas generales; forma de designación de los administradores, funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; normas de reparto de utilidades; casos de disolución anticipada; y forma de proceder a la designación de liquidadores, son los que constan en los estatutos contenidos en la CLÁUSULA CUARTA y demás cláusulas de este instrumento Público. 2.4 Que la suscripción y forma de pago de la parte de capital no pagado serán efectuadas según lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA y demás aplicables de este instrumento, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 reformado de la Ley de Compañías. Tercera: Estatutos.- La Compañía, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE "EDUFLAMA CIA. LTDA." TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación de "**EDUFLAMA CIA. LTDA.**", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de **EDUFLAMA CIA. LTDA.**, El objeto de la compañía consiste en: Educación Primaria (Desarrolla las Capacidades, Habilidades, Destrezas y

competencias de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta por siete años de estudios, comprende el impartir formación académica y otras tareas relacionadas a los estudiantes de primero hasta séptimo de básica, que proporcionan una sólida educación para lectura, escritura y matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de disciplinas como: Historia, Geografía, Ciencias, etcétera; puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar. Además, la compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales como extranjeros, conexos con las antedichas actividades para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar en la constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país. **Artículo Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de **cincuenta años,** contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo**

Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. De Haber varios herederos asistirán con un procurador común. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. Todo préstamo de un socio se tomará como aporte a futura capitalización las que serán consideradas para la distribución de utilidades **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado

cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto, los que podrán ser socios o no de la Compañía. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La

Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del 60% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial

para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser socio de la Cía., Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; Discutir y aprobar los Reglamentos de la Compañía. Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la Compañía. Autorizar a la Gerencia realizar importaciones superiores a treinta mil dólares. Autorizar al Presidente conjuntamente con el Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la

compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo**

Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años, podrá no ser socio de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, IDENPEDIENTEMENTE ; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General

de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Preparar los proyectos de Reglamento para ponerlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación. K) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, l) Cumplir y ejercer las facultades otorgadas por la Ley, cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del

Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaración Juramentada.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
Aguas Pinos Flavio Adrián	500	50%	US $ 500	US $ 500
Romero León Telmo Luis	500	50%	US $ 500	US $500
Total	1000	100%	US $ 1000	US $ 1000

Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a USD $1,000.00 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **EDUFLAMA CIA. LTDA.** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía Sr. Aguas Pinos Flabio Adrián. y, como Presidente al Sr. Romero León Telmo Luis. Quedan autorizados el Sr. Aguas Pinos Flabio Adrián y el Sr. Romero León Telmo Luis, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los

trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.-** La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DR. JUAN CARLOS CALDERÓN CORONEL ABG. MAT. 2153 C.A.A que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,

por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

FLABIO ADRIÁN AGUAS PINOS

C.I. 010394871-7

TELMO LUIS ROMERO LEÓN

110146401-2

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2015 11:17 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7705683

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EDUFLAMA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.12	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.22	EDUCACIÓN PRIMARIA ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.23	PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN PARA ADULTOS EN EL NIVEL PRIMARIO EDUCATIVO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LAEDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/09/2015 11:17 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

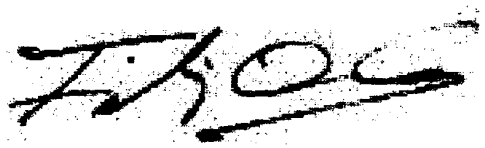

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 09:48 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697312
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EDUFLAMA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8510.11	LA EDUCACIÓN PREPRIMARIA O INICIAL (ES EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL QUE CONSIDERA LOS ASPECTOS COGNITIVOS, AFECTIVO, PSICOMOTRIZ, SOCIAL, DE IDENTIDAD, AUTONOMÍA Y PERTINENCIA A LA COMUNIDAD DISEÑADA PRINCIPALMENTE PARA INTRODUCIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS, DESDE LOS TRES AÑOS HASTA LOS CINCO AÑOS DE EDAD EN UN ENTORNO EDUCATIVO DE TIPO ESCOLAR, ES DECIR, SERVIR DE PUENTE ENTRE EL HOGAR Y EL MEDIO ESCOLAR).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.12	EDUCACIÓN PREPRIMARIA Ó INICIAL ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.21	EDUCACIÓN PRIMARIA (DESARROLLA LAS CAPACIDADES, HABILIDADES, DESTREZAS Y COMPETENCIAS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ESTÁ COMPUESTA POR SIETE AÑOS DE ESTUDIOS, COMPRENDE EL IMPARTIR FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS TAREAS RELACIONADAS A LOS ESTUDIANTES DE PRIMERO HASTA SÉPTIMO DE BÁSICA, QUE PROPORCIONAN UNA SÓLIDA EDUCACIÓN PARA LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS, ASÍ COMO UN NIVEL ELEMENTAL DE COMPRENSIÓN DE DISCIPLINAS COMO: HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIENCIAS, ETCÉTERA; PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR, INCLUYE LAS
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.22	EDUCACIÓN PRIMARIA ESPECIAL, PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8510.23	PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN PARA ADULTOS EN EL NIVEL PRIMARIO EDUCATIVO. LA EDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8521.01	EDUCACIÓN SECUNDARIA (COMPRENDE SEIS AÑOS DE EDUCACIÓN A CONTINUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, DESDE OCTAVO DE BÁSICA HASTA TERCERO DE BACHILLERATO, CURSANDO UN TRONCO COMÚN DE ASIGNATURAS GENERALES, OPTANDO POR UN BACHILLERATO EN CIENCIAS O TÉCNICO. LAEDUCACIÓN PUEDE SER PROVISTA EN SALONES DE CLASES O A TRAVÉS DE RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, CORRESPONDENCIA O EN EL HOGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/07/2015 09:48 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

24/06/2015 1.45 PM.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

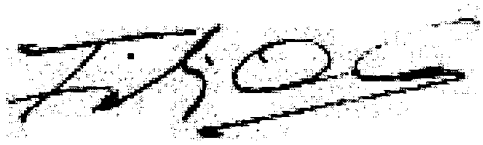

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

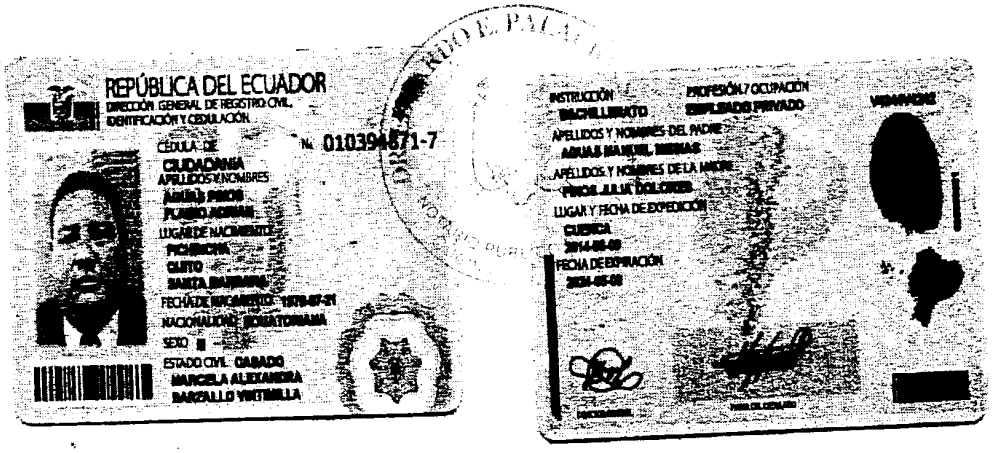
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN
VOTACIÓN

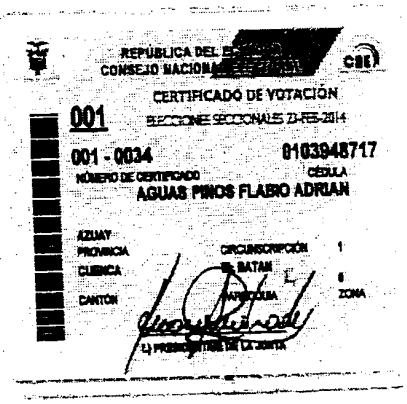
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0034
NÚMERO DE CERTIFICADO
0103948717
CÉDULA
AGUAS PINOS FLABIO ADRIAN
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1
EL BATAN
PARROQUIA
6
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110146401-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO LEON
TELMO LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YACUAMBI
28 DE MAYO

FECHA DE NACIMIENTO 1955-07-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BELLA M
GAMBOA

BACHILLERATO AGRONOMO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO LUIS H
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON MARIA R
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-11

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

002

002 - 0286 1101464012
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO LEON TELMO LUIS

AZUAY
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CAMILO PONCE ENRIQUEZ 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ....1ra.... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA 09
CUENCA

Factura: 001-200-000012011

20150101009P03297

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P03297

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUAS PINOS FLABIO ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103948717	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO LEON TELMO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101464012	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10176

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7665
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	614
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDUFLAMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 019128